

➤ **Circular 002 - 91,**
"Creación de códigos de Inscripción"

Para lo pertinente, se les comunica lo siguiente:

I. Creación de los siguientes Códigos de Inscripción:

UJ DISMINUCION DE CABIDA.

UK..... AUMENTO DE MEDIDA.

Se mantiene el T M y el S Z.

II. Timbre de Archivos:

Se les recuerda que, en vista de no haber en plaza, los notarios, de conformidad con la Ley sobre Expendio de Timbres, Nº 5790, de 22 de Agosto de 1975 y Decreto Ejecutivo 15028 - J de 13 de diciembre de 1983, (aplicación supletoria). están debidamente facultades para insertar la razón notarial de que no hay a la venta timbres.

En ningún caso, deberá señalarse defecto relativo a que debe pagarse por entero, ya que queda a criterio del Banco recaudar ese tributo en esa forma. No obstante, el pago hecho así, será válido.

III. Constancias Municipales:

Las Municipalidades deben extender las Constancias Municipales, en forma gratuita, (artículo 5, Decreto Ejecutivo 15028 citado). por lo que, en los casos en que los notarios dan fe por razón de que no acompañan las referidas constancias por cobro de timbres para expedirlas, serán legalmente válidas y será de su absoluta responsabilidad esa dación de fe, (artículo 1º Ley Notariado).